

NOTA: En este documento se encuentran omitidos los datos de carácter personal objeto de protección, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta un mes después de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

En Monturque (Córdoba) a las veinte horas del día diecisiete de noviembre de dos mil nueve, se reunieron, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON PABLO SARAIVA GARRIDO, los Sres. Tenientes de Alcalde, D. Juan Doblás Reyes, D^a Teresa Rueda Castejón y D. José Ángel Llamas Cantero, y los Sres. Concejales D^a Dolores Jiménez Castellano, D. José Chacón Calvillo, D^a Encarnación Aguilar Pizarro, D. Tomás López Arroyo, D. Bernardo Jiménez Olmo, D. Manuel Franco Ramos y D^a Dolores López Rey, para celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con el orden del día que se acompaña a la convocatoria. Actúa como Secretaria, la Titular de este Ayuntamiento, D^a María de la Fuensanta Valero Aranda.

Siendo la hora indicada, se inició el estudio de los asuntos integrantes del orden del día.

1) APROBAR, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se preguntó a los asistentes si había alguna observación que formular al acta anterior, correspondientes a la sesión ordinaria, celebrada el día 15 de noviembre de 2009 y, no habiendo ninguna, ésta quedó definitivamente aprobada por unanimidad de los once Concejales que componen la Corporación.

2) APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5 DEL PRESUPUESTO DE 2009.

Visto el expediente de referencia por el que se suplementan créditos en materia de gastos originados por las inundaciones catastróficas ocurridas el día 15 de septiembre del año actual, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención y su conformidad con lo establecido en el artículo 177.6 del R D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el de estabilidad presupuestaria.

La Corporación por diez votos a favor y la abstención de la Concejala del Grupo Popular, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente N° 5/2009 de modificación de créditos del vigente Presupuesto, mediante suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería, para gastos originados por acontecimientos catastróficos, en la forma siguiente:

- a) Cantidad utilizada con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales 47. 707,85 Euros.
- b) Suplemento que se acuerda:

<u>Partida</u>	<u>Título</u>	<u>Suplemento</u>
----------------	---------------	-------------------

4.21	Producción de bienes públicos de carácter social, reparaciones, mantenimiento y conservación	47.707,85 Euros.
	TOTAL SUPLEMENTADO	47.707,85 Euros.

Segundo.- Que se exponga al público durante quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Tercero.- El presente acuerdo es inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se presentaran, las cuales deberán de subsanarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimados de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

3) APROBAR, SI PROCEDE, PROVISIONALMENTE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITAS A MONUMENTOS HISTÓRICOS Y MUSEO DE MONTURQUE.

Visto el expediente de referencia en el que constan el estudio económico del coste del servicio, el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa y el informe de Secretaría.

Se inicia el turno de debate, manifestándose por la Concejala del Partido Popular D^a Dolores López Rey, que ella votará en contra porque dada la situación de crisis lo más lógico es que las visitas sigan siendo gratuitas, debiéndose de estudiar más adelante el establecimiento de dicha tasa.

Pasada la palabra a la Portavoz Socialista D^a Encarnación Aguilar Pizarro, expone que la tasa es cara y su Grupo votaría a favor si se bajara a 2 Euros la visita a un monumento, 3 Euros la visita a todo el conjunto y se aplicara la bonificación de grupos a partir de diez personas.

Por el Sr. Alcalde se interviene diciendo que lo que se pretende con la tasa es cubrir el coste del servicio y ni aún con la tarifa propuesta se llega a cubrir, teniendo en cuenta además, que desde octubre el número de visitantes está creciendo y el coste de la luz de las cisternas es muy alto.

Pasado el tema a votación, la Corporación por seis votos a favor, cuatro abstenciones de los Concejales Socialistas y el voto en contra de la Concejala Popular, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa "Entrada y Visitas a Monumentos Históricos y Museo de Monturque" y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente señalado, se entenderá definitivo el acuerdo, en base al artículo 17.3 del R.O. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4) APROBAR, SI PROCEDE, INICIALMENTE, ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE MONTURQUE.

Considerando la necesidad legal de crear el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas en base a la Ley 13/2005, de 11 de noviembre de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, modificado por el Decreto 266/2009, de 9 de junio y la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de la Vivienda y Ordenación del Territorio.

Visto el proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de dicho Registro.

El Pleno en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por diez votos a favor y la abstención de la Concejala del Grupo Municipal Popular que manifiesta no tener claro el tema, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal, por plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso. Tercero.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para que emita el correspondiente y preceptivo informe.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,